



REPUBLICA DE HONDURAS  
DEPARTAMENTO, LA PAZ

DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADO EN EL MES DE JULIO AÑO 2019

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	Roger Iban Pavón Vásquez.	Acarreo de 35 m3 de arena, para construcción de pisos financiado por alianza para el corredor seco-USAID, en las comunidades de Santiago, Zacatón, y los Patios, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.	02 de julio de 2019	06 de julio de 2019	L. 10,500.00	L. 10,500.00	L. 0.00
2	Daniel Hernández	Construcción de módulos sanitarios en casa de oración de la comunidad de los Patios, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.	02 de julio de 2019	31 de julio de 2019	L. 6,000.00	L. 6,000.00	L. 0.00
3	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	Acarreo y suministro de 10 m3 de arena fina extraída desde Yarumela, La Paz, para mejoramiento de tanque de almacenamiento de agua con una capacidad de diez mil galones en la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.	08 de julio año 2019	12 de julio de 2019	L. 9,500.00	L. 9,500.00	L. 0.00
4	Oscar Raúl Martínez Vásquez	Mejoramiento de tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de diez mil galones, en la comunidad de Zacate Blanco, municipio de Santa Ana, departamento La Paz	15 de julio de 2019	29 de julio de 2019	L. 18,160.00	L. 18,160.00	L. 0.00
5	Víctor Manuel López Mejía	construcción de techo y piso de casa comunal de la comunidad de Saca de Agua, Departamento, La Paz	15 de julio año 2019	29 de julio de 2019	L. 14,500.00	L. 14,500.00	L. 0.00
6	Edis Arnulfo, Yanes Pér	Rehabilitación de tramo carretero en río el venado y excavación de zanja para instalación de alcantarilla en parte crítica entre la comunidad de Agua Blanca y Dormitorio, Municipio de Santa Ana, La Paz.	16 de julio de 2019	20 de julio año 2019	L. 16,800.00	L. 16,800.00	L. 0.00
7	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	Acarreo y suministro de 5 m3 de arena fina extraída desde Yarumela, La Paz, para mejoramiento de la escuela de la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.	22 de julio año 2019	26 de julio de 2019	L. 4,500.00	L. 4,500.00	L. 0.00

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SANTA ANA, LA PAZ  
JUAN ALBERTO CHICAS MARTINEZ  
DIRECTOR MUNICIPAL  
DE PROYECTOS  
TECNICO MUNICIPAL DE PROYECTOS



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

Nº. 015-2019

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad Nº**1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Víctor Manuel López Mejía**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad Nº **1215-1988-00151** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 14, 500.00 pago de mano de obra por construcción de techo y piso de casa comunal de la comunidad de Saca de Agua, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Víctor Manuel López Mejía**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Desmontaje de techo actual.
- Construcción de techo con lamina de alucín, canaleta ya instalada
- Construcción de piso de la casa comunal.

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 14, 500.00 (Catorce mil quinientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 15 Días; fecha de inicio 15 de julio año 2019, fecha de finalización del contrato 29 de julio de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Cuatro mil trescientos cincuenta lempiras (L 4, 350.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Quinientos cuarenta y tres**



lempiras con 75/100 (L. 543.75) valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 12 días del mes de julio año 2019.



  
Germán Francisco Mendoza Argueta  
Alcalde Municipal

  
Víctor Manuel López Mejía  
Contratista



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Daniel Hernández**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad **No. 1215-1975-00008**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 6, 000.00** por pago de mano de obra por la construcción de modulo sanitario en casa de oración de la comunidad de Los Patios, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**SEGUNDA:** El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla

- Construcción de módulos sanitarios en casa de oración de la comunidad de los Patios, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**TERCERA:** Valor del contrato **L. 6, 000.00** (seis mil lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que realizara en el proyecto completo.

**CUARTA:** El desarrollo del contrato es de 30 días calendario; fecha de inicio 02 de julio de 2019, fecha de finalización de contrato año 31 de julio de 2019.

**QUINTA: Forma de pago:** la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTA:** La contratita manifiesta que del producto de ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de. **(L 1, 200.00.) mil doscientos lempiras**. Valor que será calculado por el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de del impuesto sobren La renta calculado sobre el



valor de la utilidad y que equivale a **(L. 150.00) Ciento cincuenta lempiras**. Valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SÉPTIMA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**OCTAVA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**NOVENA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**DECIMA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.



**UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA CUARTA: Recisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, trasmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevaletes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los



desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de julio de 2019.



  
German Francisco Mendoza Argueta  
Alcalde Municipal



Daniel Hernández  
Contratista



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, mayor de edad, soltero Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1996-00068** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 4, 500.00 pago de mano de obra acarreo de 5 m<sup>3</sup> de arena, para mejoramiento de la escuela de la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acarreo y suministro de 5 m<sup>3</sup> de arena fina extraída desde Yarumela, La Paz, para mejoramiento de la escuela de la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 4, 500.00 (Cuatro mil quinientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 22 de julio año 2019, fecha de finalización del contrato 26 de julio de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una vez el material se encuentre en el lugar de construcción de la obra.**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Mil ciento veinticinco lempiras (L. 1, 125.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el



valor de la utilidad y que equivale a: **Ciento cuarenta lempiras con 63/100 (L. 140.63)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 19 días del mes de julio año 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
**Alcalde Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
**Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**  
**Contratista**



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Edis Arnulfo, Yanes Pérez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad No.1208-1969-00203, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 16, 800.00** por rehabilitación de tramo carretero en rio el venado y excavación de zanja para instalación de alcantarilla en parte critica entre la comunidad de Agua Blanco y Dormitorio, Municipio de Santa Ana, La Paz.

**SEGUNDA:** El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla

N°.	Descripción	Unidad	Precio	Cantidad	Total
1	Retro excavadora	HR	L. 1, 200	14	L. 16, 800.00
<b>Total, de la obra</b>					<b>L. 16, 800.00</b>

**TERCERA:** Valor del contrato **L.16, 800.00** (Dieciséis mil ochocientos lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTA:** El desarrollo del contrato es de 05 días calendarios; fecha de inicio 16 de julio de 2019, fecha de finalización de contrato 20 de julio año 2019.

**QUINTA: Forma de pago:** la Municipalidad ejecutara los pagos por porcentaje según sea el avance.

**Nota:** el contratista manifiesta que se le cancele el contrato una vez concluida la obra.



**SEXTA: Condiciones Generales:** El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

**DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad**



supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá** suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. B) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. D) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al



contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA SEXTA:** forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución.

**DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad. Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de julio del año 2019.

  
  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
**Alcalde Municipal**

  
**Edis Arnulfo Yanes Pérez**  
**Contratista**



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, mayor de edad, soltero Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1996-00068** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 9, 500.00 pago de mano de obra acarreo de 10 m<sup>3</sup> de arena, para mejoramiento de tanque de almacenamiento de agua potable de la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acarreo y suministro de 10 m<sup>3</sup> de arena fina extraída desde Yarumela, La Paz, para mejoramiento de tanque de almacenamiento de agua con una capacidad de diez mil galones en la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 9, 500.00 (Nueve mil quinientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 08 de julio año 2019, fecha de finalización del contrato 12 de julio de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Dos mil trescientos setenta y cinco lempiras (L. 2, 375.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la



municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Doscientos Noventa y seis lempiras con 88/100 (L. 296.88)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 05 días del mes de julio año 2019.



  
**Germán Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**  
Contratista



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

Nº. 013-2019

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad Nº**1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Oscar Raúl Martínez Vásquez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad **No.1215-1971-00167**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 18, 160.00** por pago de mano de obra por mejoramiento de tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de diez mil galones, en la comunidad de Zacate Blanco, municipio de Santa Ana, departamento La Paz.

**SEGUNDA:** El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla

- Quitar pulido y repello anterior del tanque en la parte interna y externa del tanque.
- Remodelación en cuanto a repello, pulido y pintar tanque de almacenamiento de agua potable de la comunidad de Zacate Blanco.

**TERCERA:** Valor del contrato **L. 18, 160.00** (Dieciocho mil ciento sesenta lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que realizara en el proyecto completo.

**CUARTA:** El desarrollo del contrato es de 15 días calendario; fecha de inicio 15 de julio de 2019, fecha de finalización de contrato año 29 de julio de 2019.

**QUINTA: Forma de pago:** la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTA:** La contratita manifiesta que del producto de ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de. (**L 5, 000.00.**) **Cinco mil lempiras**. Valor que será calculado



por el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de del impuesto sobre La renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a **(L. 625.00.) Seiscientos veinticinco lempiras**. Valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SÉPTIMA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**OCTAVA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**NOVENA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**DECIMA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las



recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

**UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA CUARTA: Recisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista



cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de julio de 2019.

  
  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Oscar Raúl Martínez Vásquez**  
Contratista



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Roger Iban Pavón Vásquez**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1703-1981-00604 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 10, 150 pago de mano de obra acarreo de 35 m<sup>3</sup> de arena, para construcción de pisos financiado por alianza para el corredor seco-USAID, en las comunidades de Santiago, Zacatón, y los Patios, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Roger Iban Pavón Vásquez**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- acarreo de 35 m<sup>3</sup> de arena, para construcción de pisos financiado por alianza para el corredor seco-USAID, en las comunidades de Santiago, Zacatón, y los Patios, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.  
Nota: El traslado de la arena será aporte comunitario, la municipalidad solo cancelará el acarreo de la arena al contratista

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 10, 150.00 (Diez mil ciento cincuenta lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 02 de julio año 2019, fecha de finalización del contrato 06 de julio de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Dos mil quinientos treinta y siete lempiras con 50/100 (L.**



2, 537.50) valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Trescientos diecisiete lempiras con 19/100 (L. 317.19)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

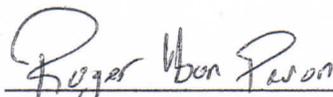
EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 01 días del mes de julio año 2019.



  
Germán Francisco Mendoza Argueta  
Alcalde Municipal

  
Roger Iban Pavón Vásquez  
Contratista